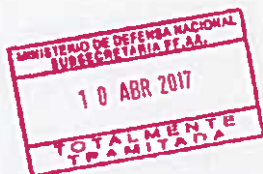




**AUTORIZA PAGO POR SERVICIO QUE SE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1898 /**

**SANTIAGO, 10 ABR 2017**



**VISTO:**

1. Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el DFL N° 1/ 19.653 del año 2001 (MSGP), que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
4. Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional;
5. Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
6. Decreto N° 248, de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional;
7. Decreto Supremo N° 579, de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas;
8. Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
9. Facturas electrónicas N°s 33948, 33949, 36177, 37735, del Diario Oficial de la República de Chile.
10. Memorandum N°30 del 09 de marzo de 2017 del Departamento de Contabilidad.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, es necesario para la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, proceder a cancelar las publicaciones realizadas en el Diario Oficial.
3. Que, la Subsecretaría del Interior, es la encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen al país, en cumplimiento del mandato constitucional del inciso final del artículo 75 de la Carta Fundamental.
4. Que, el mencionado servicio de publicación fue prestado satisfactoriamente por parte del proveedor **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, devengándose en consecuencia la respectiva contraprestación, de acuerdo a la siguiente descripción:

Detalle	Factura Nº	Fecha	Monto \$
Decreto Supremo Nº 245 del 5 de mayo de 2016, publicado el 12 de diciembre de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.	33948 ✓	27-12-2016 ✓	242.161 ✓
Decreto Supremo Nº 351 del 21 de junio de 2016, publicado el 12 de diciembre de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.	33949 ✓	27-12-2016 ✓	736.368 ✓
Decreto Supremo Nº 435 del 24 de agosto de 2015, publicado el 18 de enero de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.	36177 ✓	31-01-2017 ✓	276.756 ✓
Decreto Supremo Nº 431 del 16 de agosto de 2016, publicado el 27 de febrero de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.	37735 ✓	28-02-2017 ✓	425.018 ✓
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>			<b>1.680.303</b>

5. Que, en este sentido es del caso señalar que el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 en referencia, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
6. Que, como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la Irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y además que no lesione derechos de terceros.
7. Que, dado que en la especie se trata de servicios ya prestados, corresponde aprobar el pago de los mismos, en este sentido es posible admitir de manera excepcional el efecto retroactivo de la presente resolución, debido que tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo respectivo (aplica dictámenes Nº 34.810, de 2006 y 18.625, de 2003 de Contraloría General de la República).
8. Que, teniendo presente que se trata de servicios efectivamente prestados, es procedente autorizar el pago, toda vez que de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Subsecretaría.
9. Que, en razón de lo expuesto y atendido el principio retributivo que caracteriza a la función pública, conforme al cual la realización de labores para la Administración, lleva aparejado una contraprestación que, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, corresponde pagar al proveedor **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT Nº 60.501.000-8**, la suma de \$1.680.303 (un millón seiscientos ochenta mil trescientos tres pesos), IVA incluido, por los servicios de publicación realizados en el Diario Oficial, de acuerdo al cuadro indicado en el numeral 4 de la parte considerativa del presente acto.
10. Que, existe presupuesto disponible para pagar los servicios de publicación antes individualizados.

**RESUELVO:**

- AUTORIZÁSE** el pago al proveedor **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT Nº 60.501.000-8**, por los servicios de publicación en el Diario Oficial.
- PÁGUESE** a la citada **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR RUT Nº 60.501.000-8**, la suma de \$1.680.303 (un millón seiscientos ochenta mil trescientos tres pesos) IVA incluido.
- IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 07 "Publicidad y Difusión", Asignación 001 "Servicios de Publicidad" del presupuesto vigente de la Subsecretaría.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio web de Gobierno Transparente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**PAULINA VODANOVIC ROJAS**  
**SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**Distribución**

1. SS.FF.AA. División de Presupuesto y Finanzas. (Depto. Adquisiciones) ✓
2. SS.FF.AA. División Jurídica.
3. Archivo.

*[Handwritten initials]*  
**GPR/GHS/JPJ**

